



**VERSIÓN PÚBLICA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 103 / SOLICITUD No. 102-2019 /01-08-2019 / RESP. /13-08-2019**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las trece horas con treinta minutos del día trece de agosto de dos mil diecinueve. -----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha uno de agosto de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 102-2019, de parte de [REDACTED] quien actuando en carácter personal, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “SI EXISTE UNA ORDENANZA CONTRAVENCIONAL Y UNA COPIA DE ELLA, CON LA PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL (ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONAL ADMINISTRATIVAS)”**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA:** -----
- II. Que para dar respuesta a la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Departamento de Secretaría Municipal, para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); ambos relacionados con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “c”, 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; en relación con y el Art. 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:** a) Informar a la solicitante que si existe la información solicitada, y para ello se concede fotocopia certificada de Acuerdo Municipal número 31, tomado en sesión extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal el 22 de junio de 2012, en el cual se aprueba la **ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA**. e) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de siete 40//100 US dólares (**\$ 7.40**), valor que corresponde a 1 certificación y 24 páginas extras, dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por costos de reproducción.-----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] o [REDACTED], para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.